



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 504/2025 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA TERCERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 PARA LOS DISTRITOS Y SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD E INSTITUCIONALES"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA** A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 504/2025

De 03 de julio de 2025

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA TERCERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 PARA LOS DISTRITOS Y SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD E INSTITUCIONALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO.-

Fundamenta la sanción del presente Proyecto de Ley, las disposiciones legales que a continuación se transcriben:

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

El artículo 283 prevé: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Por mandato del artículo 302, constituye competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto... 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad."

El numeral 1 del artículo 316 prevé como función del Estado en la economía: "1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales".

Por su parte, el párrafo I, del artículo 321 dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto".

El párrafo I del artículo 323, señala: "La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ LEY N° 1178 DE 20 DE JULIO DE 1990 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El artículo 1 inciso a) dispone que "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público".

Por su parte, el artículo 8 prevé que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

➤ LEY N° 031, DE 19 DE JULIO DE 2010 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

El artículo 113 dispone: "**(ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)**. I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes...

Por su parte, el artículo 114 establece: "**(PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)**. I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.

II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda...

X. ...Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia..."

➤ LEY N° 1613, PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2025

El artículo 4 prevé: "**(RESPONSABILIDAD)**. La Máxima Autoridad Ejecutiva- MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



➤ **LEY N° 482, DE 09 DE ENERO DE 2014 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

El artículo 16 numeral 14 dispone como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus **REFORMULADOS**, presentados por la alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

El artículo 26 numeral 14) señala como atribución del Alcalde Municipal: "**Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación MEDIANTE LEY MUNICIPAL, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal Consolidado Y SUS REFORMULADOS, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado**".

➤ **LEY N° 1407, DE 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 PLAN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL 2021 – 2025 "RECONSTRUYENDO LA ECONOMIA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACION CON SUSTITUCION DE IMPORTACIONES".**

El artículo 4, señala que "I. El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021 – 2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades: ... g) Entidades Territoriales Autónomas...".

➤ **RESOLUCION SUPREMA N° 225558, DE 01 DE DICIEMBRE DE 2005 NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.**

El artículo 6 inciso e) al referirse a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto señala: "... **Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

El artículo 12 establece: "**Responsabilidad por la Formulación, Aprobación y Ejecución del Presupuesto de cada Entidad y Órgano Público.** I. La elaboración y ejecución del Presupuesto, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

II. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

En las Municipalidades y en las Universidades Públicas, la responsabilidad por la aprobación del presupuesto corresponde a su máxima instancia resolutoria (Concejo Municipal y Consejo Universitario, respectivamente)"

Por mandato del artículo 16: "Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal".

A su vez, el artículo 18 señala: "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- a) La estimación del Presupuesto de Recursos.
 - b) Programación del Presupuesto de Gastos
 - c) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social".
- **LEY N° 2042, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1999 LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA.**

El artículo 4 dispone que: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".

Por mandato del artículo 5: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

- **LEY N° 777, DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO – SPIE**

El parágrafo III del artículo 23 dispone: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente."

- **DECRETO SUPREMO N° 3246, DE 05 DE JULIO DE 2017 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

El artículo 4 inciso d) al referirse a los principios del sistema de programación de operaciones señala: "Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

El artículo 20 establece: "(MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto."

- **DECRETO SUPREMO N° 3607, DE 27 DE JUNIO DE 2018 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 7 prevé: "**(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

El artículo 16 dispone: "**(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

➤ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

El artículo 27 dispone: "**Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado:
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática:

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



El artículo 7 prevé: "**(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES)**. Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

El artículo 16 dispone: "**(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD)**. Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:...

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

➤ REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

El artículo 27 dispone: "**Régimen de las Modificaciones Presupuestarias. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias las siguientes:

- a) Adiciones al presupuesto aprobado;
- b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática;

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



c) Traspasos entre categorías programáticas.

II. La realización de modificaciones presupuestarias de los incisos a) y c) deberán ser remitidas por el Alcalde con la fundamentación técnica y legal correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Las modificaciones presupuestarias tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el Presupuesto Municipal por la entidad o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda".

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.-

Aprobar la Tercera Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 para los Distritos y Sectores de Educación, Salud e Institucionales al objetivo de consolidar las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI, en el marco del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

III. DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.-

La formulación del presente Proyecto de Ley Municipal Autónoma se encuentra respaldada por los siguientes documentos:

- Informe Legal N° 331/2025 elaborado en fecha 24 de junio de 2025 por el Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares en función de Asesor de Asuntos Jurídicos Generales.
- Informe Financiero CITE N° 75/2025 DF "Tercera Reformulación del POA 2025 para los Distritos y Sectores de Educación, Salud e Institucionales, suscrito en fecha 23 de junio de 2025 por el Lic. Javier Hinojosa Griffits en función de Dirección Financiero.
- Informe Técnico CITE: GAMLL/UPL-IT/09/2025 "Tercera Reformulación del Plan Operativo Anual 2025 para los Distritos y Sectores de Educación, Salud e Institucionales", suscrito en fecha 24 de junio de 2025 por el Ing. Rider Arratia Arteaga en función de Asesor de Planificación.
- Nota Interna CITE: GAMLL/SMDDHH/N° 041/2025 "Solicitud de Reformulación Presupuestaria", suscrita en fecha 05 de junio de 2025 por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano Lic. Homara Lizeth Romay Salvador.
- Informe Técnico GAMLL/SMDDHH/N° 13/2025, suscrito en fecha 05 de junio del 2025 por la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano "Informe Técnico de Justificación para Reformulado N° 3 Gestión 2025".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



- Informe Técnico GAMLL/SMDDHH/SALUD/N° 089/2025 "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional", suscrita en fecha 03 de junio de 2025 por la Lic. Yola Jorge Aguilar en función de Responsable de Salud.
- Nota Interna GAMLL/STRIA.MCPAL.DD-HH/UE CITE N° 108/2025 "Reformulación de POA" suscrito en fecha 26 de mayo de 2025 por el Lic. Jhonny Pando Copali en función de Responsable de Educación. Adjunta notas suscritas por las Diferentes Unidades Educativas tanto del sector urbano como rural y de la propia Dirección Distrital de Educación del Municipio de Llallagua.
- Nota GAMLL/UD/CITE N° 015/2025, suscrito en fecha 26 de mayo de 2025 por el Abg. Gilbert O. Ballesteros Callahuara en función de Encargado de la Unidad de Deportes. "Solicitud de Reformulado"
- Informe Técnico UD-GAMLL N° 0011/2025, suscrito en fecha 26 de mayo de 2025 por el Abg. Gilbert O. Ballesteros Callahuara en función de Encargado de la Unidad de Deportes "Solicitud de Reposición de Fondos Económicos".
- Informe Técnico CITE: SMDDHH/CIPF/32, suscrito en fecha 26 de mayo de 2025 por la Lic. Ana María Colque Choque en función de Directora Centro Integral de Protección Familiar. "Solicitud de Reformulación Presupuestaria "Funcionamiento DNA" (Adquisición materiales y equipamiento Defensoría de la Niñez y Adolescencia)".
- Informe Técnico CITE: GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/SEG-CIU/034/2025 suscrito en fecha 21 de mayo de 2025 por la Lic. Grisel Olguera Ponce en función de Encargada de la Unidad de Seguridad Ciudadana. "Informe Técnico de Justificación Reformulado N° 3 para los Servicios de Seguridad Ciudadana Gestión 2025". Adjunta dos anexos.
- Informe de Justificación Técnica GAMLL/JG/UC/N° 06/2025, suscrito en fecha 23 de junio de 2025 por la Lic. Vanesa Lizeth Villarpando Copatiti en función de Encargada de Comunicación.
- Nota GAMLL/SMT N° 0145/2025, suscrita en fecha 23 de mayo de 2025 por el Ing. Rene Felipez Alarcón en función de Secretario Municipal Técnico. "Solicitud de Reformulación Presupuestaria".
- Informe Técnico Cite: GAMLL/UP 097/2025, suscrito en fecha 22 de mayo de 2025 por el Ing. David Pérez Mamani en función de Jefe de Proyectos. "Informe Técnico, Tercer Reformulado para Proyectos POA 2025".
- Solicitud de Reformulación GAMLL/DIS.INDIG. AYLLU CHULLPA CITE N° 146/2025, suscrito en fecha 04 de junio de 2025 por el Sub Alcalde del Ayllu Chullpa Sr. Sabino Mamani Jachacollo. "Solicitud de Reformulación".

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



IV. JUSTIFICACIÓN.

En el marco de la normativa glosada, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua a través de la Dirección Financiera, Unidad de Planificación, Secretaría Municipal de Desarrollo Humano (Unidades de Salud, Educación, Deportes, DNA, Seguridad Ciudadana) la Unidad de Comunicación, la Secretaría Municipal Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Indígena Ayllu Chullpa solicitan la TERCERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025 Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2025 PARA LOS DISTRITOS Y SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD E INSTITUCIONALES.

Como resultado de este proceso se han ajustado y/o incorporado Operaciones y Tareas Específicas de acuerdo con las necesidades identificadas por las diferentes Unidades Organizacionales con el fin de lograr las metas institucionales de la presente gestión municipal.

Para cumplir este objetivo, el proceso de modificación o reformulación presupuestaria se encuentra subordinado al marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el régimen de modificaciones presupuestarias previstas por el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, todo ello en estricta armonía con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Las modificaciones propuestas reflejan la necesidad de incorporar cambios en las prioridades y políticas públicas, así como dar continuidad a distintos proyectos y programas en el área de salud y educación, infraestructura y obras públicas y productivas, así como cumplir con obligaciones emergentes de la suscripción de contratos de préstamo o convenios intergubernativos suscritos por nuestra institución, todos estos enmarcados en el presupuesto aprobado para la presente gestión, así como en las políticas y estrategias del Plan Estratégico Institucional – PEI y en el marco del proceso de planificación del desarrollo integral que promueve el "Vivir Bien", mismo que responde a la necesidad de contar con un instrumento que precise objetivos específicos institucionales y logre la efectividad y eficiencia de la gestión, mediante el uso mejorado de recursos financieros con los que se cuenta, en el marco de la Constitución Política del Estado y las normas vigentes.

Téngase presente que los Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, señalan que el POA puede ser modificado, para lo cual se establece un procedimiento donde las diferentes Secretarías, Áreas y Unidades Organizacionales pueden realizar ajustes necesarios a objetivos específicos y en términos del Presupuesto aprobado, siendo revisados y validados por la Unidad de Planificación a los efectos de la consolidación del POA reformulado para su ulterior remisión al Concejo Municipal con fines de su aprobación conforme establece el parágrafo X *"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"*



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".

En este sentido, la Unidad de Planificación en coordinación con la Dirección Financiera, han recibido solicitudes para la tercera modificación al POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025, de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y sus requerimientos han sido atendidos llegando a consolidar la tercera reformulación del POA y Presupuesto Institucional modificado del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, la misma que optimiza tanto la asignación como la ejecución de recursos del presupuesto aprobado para la gestión 2025 a fin de cumplir con nuestras acciones a corto plazo dentro de nuestro desarrollo integral para el Vivir Bien del Municipio de Llallagua.

Es menester destacar que el principio de flexibilidad permite realizar modificaciones al Plan Operativo Anual, durante el ejercicio fiscal cuando concurren las siguientes circunstancias señaladas en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

En el presente caso, a través de reasignaciones de recursos al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua se busca cumplir los objetivos y metas trazados en nuestro Programa Operativo Anual, toda vez que esta Tercera Reformulación del Programa de Operaciones Anual 2025 se encuentra articulado con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales y Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto tal cual se reflejan en los diferentes informes técnicos y legal que sustentan la viabilidad de la presente propuesta legislativa municipal.

Consiguientemente y con el objeto de llevar adelante el registro oportuno y actualización del Programa Operativo Anual y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la **TERCERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 PARA LOS DISTRITOS Y SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD E INSTITUCIONALES**, toda vez que el mismo se encuentra sustentado conforme lo establecido en el párrafo III del artículo 23 de la Ley No 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de 21 de enero de 2016, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 y el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, entre otras disposiciones legales.

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

📍 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N° 504/2025

De 03 de julio de 2025

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA "TERCERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL – POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN 2025 PARA LOS DISTRITOS Y SECTORES DE EDUCACIÓN, SALUD E INSTITUCIONALES"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto aprobar la Tercera Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 para los Distritos y Sectores de Educación y Salud e Institucionales, cuyo detalle se expone en el Informe Técnico CITE/GAMLL/U-PL-IT/09/2025 elaborado por el Asesor de Planificación del Órgano Ejecutivo Municipal en fecha 24 de junio de 2025 e Informe Financiero CITE N° 75/2025 DF suscrito en fecha 23 de junio de 2025 por el Director Financiero, además de los Informes y requerimientos formulados por las diferentes Unidades Organizaciones y cuyos documentos forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

Artículo 2.- (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL REFORMULADO 2025).- Se aprueba la Tercera Reformulación al Plan Operativo Anual – POA y Presupuesto Institucional de la Gestión 2025 para los Distritos y Sectores de Educación y Salud e Institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO A SER AFECTADO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN. FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN
1507	01	01	97	0000	1	1.1.2	41	113	9.9.1	0	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL
1507	01	01	97	0000	1	1.1.2	20	230	9.9.1	0	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

SALUD (POA 2025)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
	DE:				
1	RECURSOS ESPECIFICOS	11.807.725,20	11.807.725,20		
	PARA:				
1	Apoyo al Funcionamiento de Salud Primer Nivel			1.603.090,08	1.603.090,08

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



2	Apoyo al Funcionamiento de Salud Segundo Nivel			2.404.635,12	2.404.635,12
3	Mantenimiento y Equipamiento Centro de Habilitación y Rehabilitación Para Personas con Discapacidad			100.000,00	100.000,00
4	Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Salud Primer Nivel			850.000,00	850.000,00
5	Mantenimiento Infraestructura y Equipamiento Salud Segundo Nivel			700.000,00	700.000,00
6	Adquisición de Nutribebes			350.000,00	350.000,00
7	Apoyo al Programa Ampliado de Inmunización			100.000,00	100.000,00
8	Adquisición de Ambulancias Hospital de Segundo Nivel Madre Obrera			3.000.000,00	3.000.000,00
9	Construcción Centro de Salud Ambulatorio Sakamarka			1.400.000,00	1.400.000,00
10	Acreditación Establecimientos de Salud de Primer Nivel Municipio de Llalagua			100.000,00	100.000,00
11	Construcción Centro de Salud Ambulatorio Siglo XX Municipio de Llalagua			200.000,00	200.000,00
12	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL			1.000.000,00	1.000.000,00
TOTAL		11.807.725,20	11.807.725,20	11.807.725,20	11.807.725,20

SALUD (POA 2025)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
DE:					
1	Apoyo al Funcionamiento de Salud Primer Nivel	2.039.071,72	1.600.000,00		439.071,72
2	Apoyo al Funcionamiento de Salud Segundo Nivel	2.481.849,31	2.400.000,00		81.849,31
PARA:					
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL			4.000.000,00	4.000.000,00
TOTAL		4.520.921,03	4.000.000,00	4.000.000,00	4.520.921,03

EDUCACION (POA 2025)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
DE:					
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	4.000.000,00	1.630.580,40		2.369.419,60
PARA:					
1	Transporte Escolar Ayllu Chuilpa			200.123,00	200.123,00
2	Transporte Escolar Ayllu Sikuya			29.856,40	29.856,40
3	Transporte Escolar U. E. San Benito			4.536,00	4.536,00
4	Transporte Escolar U. E. 1º de Mayo C			5.280,00	5.280,00
5	Adquisición Equipamiento Unidades Educativas Municipio de Llalagua			26.000,00	26.000,00
6	Adquisición Equipamiento Cámaras de Seguridad Unidades Educativas Municipio de Llalagua			100.000,00	100.000,00
7	Mantenimiento y Refacción Unidades Educativas			1.264.785,00	1.264.785,00
DE:					
1	Juegos Plurinacionales Unidades Educativas	250.000,00	250.000,00		
PARA:					
1	Apoyo al Deporte			250.000,00	250.000,00
DE:					
1	Adquisición Mobiliario Escolar Unidades Educativas	400.000,00	6.000,00		394.000,00

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



PARA:					
1	Adquisición Equipamiento Unidades Educativas Municipio de Llallagua	26.000,00		6.000,00	32.000,00
TOTAL		4.000.000,00	1.630.580,40	1.630.580,40	4.000.000,00

INSTITUCIONAL (POA 2025)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
DE:					
1	PREVISIÓN PARA GASTOS DE CAPITAL	3.205.667,94	3.205.667,94		-
2	Proyecto de Vivienda Cualitativa en el Municipio de Llallagua	814.580	814.580,00		-
PARA:					
1	Apoyo al Deporte	250.000,00		250.000,00	500.000,00
2	Funcionamiento Defensoría de la Niñez y Adolescencia DNNA			50.000,00	50.000,00
3	Equipamiento y mantenimiento de Equipos Policiales			105.000,00	105.000,00
4	Fortalecimiento a la FELCV			114.683,00	114.683,00
5	Alumbrado Público Municipio Llallagua			150.000,00	150.000,00
6	Financiamiento de Apoyo a la Reactivación de la Inversión Pública (Deuda FNRD FARID)			174.759,60	174.759,60
7	Contratación de Consultores en Línea y por Producto			200.000,00	200.000,00
8	Refacción de Arbitrios Municipales			200.000,00	200.000,00
9	Mantenimiento de vías rurales			150.000,00	150.000,00
10	Mejoramiento Muro de Contención Puente Peatonal Balnearios Catavi Municipio de Llallagua			198.000,00	198.000,00
11	Mejoramiento Sede Social Camp. 6A Distrito Siglo XX Municipio de Llallagua			192.478,00	192.478,00
12	Construcción Estadio Irineo Pimentel Rojas			1.279.122,34	1.279.122,34
13	Mejoramiento Centro de Capacitación Cultural Comunidad Sauta Municipio de Llallagua			90.000,00	90.000,00
14	Construcción Aulas y Núcleo Tecnológico 1º de Mayo "A" (Convenio Gobernación Potosí)			266.205,00	266.205,00
15	Mantenimiento y adquisición repuestos movilidades y equipo pesado			400.000,00	400.000,00
16	Equipamiento y Mantenimiento del Canal 9 Municipio de Llallagua			50.000,00	50.000,00
17	Equipamiento y Fortalecimiento Gobierno Autónomo Municipal Llallagua			150.000,00	150.000,00
TOTAL		4.270.247,94	4.020.247,94	4.020.247,94	4.270.247,94

AYLLU CHULLPA (POA 2025)

N.º	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCIÓN	ADICIÓN	
DE:					
1	Elaboración de proyectos de Preinversión ayllu Chullpa	75.496,00	43.800,00		31.696,00
PARA:					
1	Mejoramientos de Caminos Vecinales Tramo Circuyo-Jiskanki Distrito Ayllu Chullpa Municipio de Llallagua			43.800,00	43.800,00
TOTAL		75.496,00	43.800,00	43.800,00	75.496,00

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Ejecutivo Municipal en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

SEGUNDA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de julio de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo"

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia